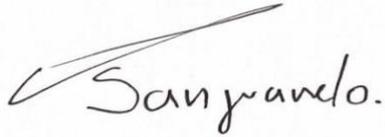


AL DESPACHO: informando que la demandada MARIO ABREO AMAYA dio contestación a la demanda. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO – S

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá al abogado OMAR BARROSO PLATA¹, identificado con la C.C No. 91.204.082 y T.P. No. 115.099 del C.S.J, como apoderado judicial del señor MARIO ABREO AMAYA, en los términos y condiciones del mandato conferido.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, una vez notificada la presente providencia, se entenderá notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, al demandado.

Por otra parte, visto el memorial que reposa en el archivo pdf No. 008 del expediente digital, desde ya se indica que no se le dará trámite alguno, esto por cuanto, en materia laboral, el legislador no dispuso término alguno para el traslado de las excepciones presentadas en la contestación de la demanda.

Una vez transcurra el termino de traslado, vuelva el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda respecto de la contestación presentada.

Notifíquese y cúmplase



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 203 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 9 de diciembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

Exp. 2021-118
Proceso Ordinario Laboral